

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra en el partido de Azul

Lá Plata, 31 de diciembre de 1968

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 7.960/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de 3.060,52 m²., de propiedad de don Juan Alberico Albertelli, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 52, Manzana 52 c., Parcelas 1 a 8 inclusive, del partido de Azul, que resultó afectada por la construcción del Barrio Obrero ubicado en la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1968, Anexo V, Grupo 1º a) Ítem 3, Finalidad 6, Función 02, Programa 3, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 2, Parcial 3, U.G. V.P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ

H. A. PÉREZ PESCE

R. F. NAVAS

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (7.453).

R. F. NAVAS